

RESOLUCIÓN 303-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo con las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”*; y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”* ✓

- Que,** mediante Resolución 070-2013 de 9 de julio de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 53 de 7 de agosto de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Penal y Tránsito en la provincia de Sucumbíos, con sede en el cantón Lago Agrio”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-624, suscrito por el abogado FABRIZIO ZAVALA CELI, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se remite el Plan Nacional de Cobertura de las provincias de Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Tungurahua, Santa Elena, Orellana y Pastaza, identificando las necesidades existentes para dar cobertura a la demanda de justicia en el país;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-8736 de 20 de noviembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: *“remitir el proyecto de resolución respecto de la reforma a la Resolución No. 070-2013, mediante el cual se Creó la Unidad Judicial Penal y Tránsito en la provincia de Sucumbíos con sede en el cantón Lago Agrio”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-8747 de 21 de noviembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-671 de 20 de noviembre de 2014, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica quien remite el proyecto de resolución para: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2013 DE 9 DE JULIO DE 2013, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 53 DE 7 DE AGOSTO DE 2013 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2013 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA “UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO

Artículo 1.- Cambiar la denominación de la: *“Unidad Judicial Penal y Tránsito con sede en el cantón Lago Agrio”* por: *“Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos”.*

Artículo 2.- Sustituir el artículo 2 por el siguiente: *W*

“Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico Integral Penal;
- 2) **Contravencional**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico Integral Penal;
- 3) **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 4) **Garantías Penitenciarias**, conforme lo determinado en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico Integral Penal y de acuerdo a lo establecido en las resoluciones 018-2014 y 032-2014, expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y,
- 5) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”

Artículo 3.- Agregar a continuación del artículo 7 los siguientes artículos innumerados:

“Artículo... .- Suprimir los Juzgados Primero y Tercero de Garantías Penales del cantón Lago Agrio.

Artículo... .- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces de los Juzgados Primero y Tercero de Garantías Penales del cantón Lago Agrio, seguirán siendo conocidas y resueltas por la misma jueza o juez.

Artículo... .- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Primero y Tercero de Garantías Penales del cantón Lago Agrio, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Lago Agrio, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Sucumbíos y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.




GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaría General Subrogante

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.



CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaría General Subrogante